

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año.... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Abril)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en los artículos 3.º y 8.º de la ley de 27 de Febrero del presente año;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso y examen, de las plazas de Vigilantes de tercera del Cuerpo de Vigilancia, los cuales tendrán derecho á ocupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan en las provincias el día que terminen los exámenes, y las que se produzcan en lo sucesivo; debiendo verificarse los ejercicios, simultáneamente, en Madrid, Córdoba, Palencia, Valencia y Zaragoza, ateniéndose á la clasificación de provincias determinada en la Real orden de 27 de Enero último, y ante los Tribunales que en su día se designen.

De Real orden lo digó á V. I. para su conocimiento y efectos: Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Vigilantes de tercera clase, del Cuerpo de Vigilancia, los cuales ocuparán, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Podrán optar á la tercera parte de éstas, los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil que no excedan de cuarenta y cinco años, cuyos haberes pasivos y de Cruces serán compatibles con el disfrute del sueldo asignado á los Vigilantes; los sargentos y cabos licenciados de Carabineros y del Ejército y los mozos de Escuadra que sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta; todos sin nota alguna en sus hojas de servicios.

Podrán optar á las otras dos terceras partes de plazas, además de los anteriores, los licenciados del Ejército, y los que, sin haber servido en el Ejército, sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta, no tengan antecedentes penales y acrediten buena conducta, reconociéndose preferencia á los que posean título de Bachiller en Artes, ó justifiquen tener cursados estudios especiales.

Dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, deberán presentarse las instancias en el Gobierno civil de la provincia donde el solicitante haya residido durante los dos últimos años, y si en éstos hubiese variado de domicilio, en el Gobierno civil de la provincia de su actual residencia. En la instancia expresará el solicitante: su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número de éstas, su estado,

que no ha sido penado, y si fué procesado por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera; si es sargento ó cabo licenciado de la Guardia civil, de Carabineros ó del Ejército ó mozo de Escuadra, si posee título de Bachiller, tiene aprobados estudios especiales ó conoce algún idioma extranjero.

A la instancia se acompañará la licencia y hojas de servicios los que sean licenciados; la certificación ó partida de nacimiento los que no hayan servido en el Ejército, y de buena conducta todos, así como los demás documentos necesarios á justificar los extremos que el solicitante alegue, excepto de no haber sido penado, lo cual se comprobará reclamando de oficio la certificación correspondiente.

Los Gobernadores civiles, el mismo día ó al siguiente de presentarse cada solicitud, y señalando la hora de presentación, la elevarán á esta Subsecretaría, conservando nota suficiente para que en los cuatro días subsiguientes puedan remitir informes respecto de los solicitantes, debiendo dejar sin curso las presentadas después de transcurrido el plazo de admisión y aquellas de las que resulten que el solicitante no se halla comprendido en las edades expresadas. Dichas instancias, con los documentos presentados y los informes que se estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero del presente año, resolviendo la Junta sin ulterior recurso si se admite ó no al solicitante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la GACETA DE MADRID quince días antes del en que hayan de tener lugar los exámenes, cuyo día se fijará al mismo tiempo.

Los exámenes darán principio el mismo día en Madrid, Córdoba, Palencia, Valencia y Zaragoza; entendiéndose que quien no se presentare renuncia al examen.

Se examinarán en Madrid los que hayan presentado sus instancias en los Gobiernos civiles de Madrid, Cuenca, Guadalajara, Ciudad Real, Segovia, Avila y Toledo; en Córdoba, los que las hayan presentado en los de Córdoba, Almería, Málaga, Granada, Cádiz, Sevilla, Huelva, Canarias, Jaén, Cáceres y Badajoz; en Palencia, los que las hayan presentado en los de Palencia, Coruña, Lugo,

Orense, Pontevedra, León, Oviedo, Valladolid, Zamora, Salamanca y Santander; en Valencia, los que las hayan presentado en los de Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Albacete, Baleares y Teruel, y en Zaragoza, los que las hayan presentado en los de Zaragoza, Vizcaya, Alava, Burgos, Logroño, Soria, Huesca, Navarra, Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, y Guipúzcoa.

En los dos días anteriores al señalado para el examen, los aspirantes sufrirán reconocimiento médico, por el cual deberán abonar 2 pesetas cada uno, y no serán admitidos al examen los que carezcan de la aptitud física necesaria, ni á optar á la tercera parte de las plazas reservadas á los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército y mozos de Escuadra, los que no alcancen la estatura mínima de un metro 660 milímetros, que sólo serán admitidos para optar á las otras plazas.

El examen consistirá en contestar por escrito una pregunta sobre el Reglamento de servicio de la policía gubernativa y obligaciones de los funcionarios de Vigilancia como individuos de la policía judicial, y en redactar una comunicación dando cuenta de la comisión de un delito.

La pregunta y el hecho constitutivo de delito que ha de ser objeto de la comunicación serán las mismas para todos los aspirantes, que las contestarán al mismo tiempo en un solo acto y en el plazo de dos horas, y se redactarán por este Ministerio, que las transmitirá oportunamente á los Presidentes de los Tribunales.

Los que aleguen poseer algún idioma extranjero, inmediatamente después del ejercicio común á todos los aspirantes, practicarán otro, consistente en escribir la traducción de un párrafo redactado en el idioma correspondiente.

Los Tribunales juzgarán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, y formularán la propuesta, elevándola al Ministerio, con los ejercicios practicados por todos los aspirantes.

La calificación se hará por número de puntos, pudiendo atribuir un examinador hasta cinco puntos por ejercicio, requiriéndose en cada uno diez para considerarse aprobado al aspirante.

El orden en que han de ocupar las vacantes los aprobados se determinará con

vista de las calificaciones y propuestas de los Tribunales.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la GACETA en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid 1.º de Aril de 1908.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(Gaceta del 2 de Abril.)

Ministerio de Estado

SECCIÓN 3.ª—OBRA PÍA

759

Procuración general de Tierra Santa, Jerusalén.—Excelentísimo Sr.:—Me es sumamente grato acusar á V. E. recibo por duplicado de francos 33.456,94 (treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis y noventa y cuatro céntimos), producto de las pesetas 33.456,94 recaudadas en las Comisarias de las Diócesis de España en el año último de 1906, y que en dos letras de cambio expedidas á mi nombre por el Banco de España, una (núm. 3) por francos 3.456,94 y otra (núm. 4) por francos 30.000, se ha dignado V. E. por orden de S. M. el Rey (q. D. g.) remitirme mediante este Consulado español de Jerusalén; cantidad que, á tenor de las diversas disposiciones—de Real orden dictadas—referentes á la inversión de estas limosnas, serán preferentemente aplicadas á Santuarios y edificios españoles existentes en estos Lugares Santos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Jerusalén 11 de Marzo de 1907.—(Firmado), Padre Fr. Mateo Ebrero (con rúbrica).—Excelentísimo Señor Don Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía.—Madrid.—Está conforme, Ramón Gutiérrez y Ossa.

(Véase el estado en la página 272.)

Junta provincial de Instrucción pública

Circular

805

Los Sres. Maestros jubilados y pensionistas de esta provincia, pueden personarse desde este día en la Habilitación de las Clases pasivas del Magisterio, á cargo de D. Hilario Ortiz de Lanza-gorta, á percibir sus haberes del primer trimestre del corriente año y atrasos.

Logroño 4 de Abril de 1908.—El Gobernador Presidente interino, Ricardo de Francia.—El Secretario, Román Zuazo.

Junta provincial de Instrucción pública de Logroño

ANUNCIO

803

Resultando vacante en esta provincia la escuela que se expresa en la relación que á continuación se publica, la que corresponde proveer interinamente á esta Junta provincial, se anuncia para que los señores Maestros y Maestras que se encuentren con derecho para optar á la misma, presenten sus expedientes formados con arreglo á lo prevenido en el art. 10 del Reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902, en la Secretaría de esta Corporación, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según se determina en el art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Relación de la escuela vacante

PUEBLO	CLASE DE LA ESCUELA	SUELDO de la misma	
		Pesetas	Cénts.
Ciruñuela, aldea de Ciruñeta	De asistencia mixta	375	„

Logroño 4 de Abril de 1908.—El Secretario, Román Zuazo.

Delegación de Hacienda

Anuncio

791

Dispuesto por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en orden fecha 4 del actual, que se publique en el BOLETIN OFICIAL la ampliación de deslinde practicada por el Sr. Ingeniero de Montes de esta Región el día 25 de Septiembre del año último, del monte denominado «El Estrecho», en los términos de Arnedo ó Villar de Arnedo; se hace constar así por medio del presente anuncio, debiendo advertir, que durante el plazo de quince días podrán presentarse en esta Delegación por los que se consideren con derecho á ello, las reclamaciones que crean pertinentes, pasado el cual, se remitirá de nuevo dicho expediente á la Superioridad para la resolución que juzgue del caso.

Logroño 31 de Marzo de 1908.—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

792

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, se abre concurso para el arrendamiento de una finca con destino á Vivero y almacén de semillas

á cargo de este Distrito forestal, en cuyas oficinas se admitirán proposiciones hasta el día 15 de Abril de 1908.

Pliego de condiciones:

- 1.º El plazo durante el que ha de regir el contrato de arrendamiento será de 20 años, dando principio en 1.º de Marzo de 1910.
- 2.º La extensión superficial del terreno necesario al efecto, será de 5 á 10 hectáreas regadías, prefiriéndose las que se hallen cercados con tapia, seto ú otro medio que impida la libre entrada.
- 3.º La situación será en las proximidades de esta capital, exigiéndose como precisa condición el disponer de carretera ó camino hasta la entrada del Vivero.
- 4.º Disponer en todo tiempo de la cantidad de agua necesaria para el riego de toda la extensión del Vivero, acompañando á la proposición los documentos que justifiquen legalmente este derecho.
- 5.º Dentro de la superficie del Vivero habrá necesariamente, por lo menos, un edificio compuesto de planta baja y un piso en buenas condiciones de ventilación, saneamiento y estado para que pueda servir de vivienda á un Guarda y almacenes para las semillas, plantas, parque de herramientas, etc., comprometiéndose el proponente á verificar las reformas, arreglos y modificaciones que á juicio del Sr. Ingeniero Jefe sean necesarias á la buena instalación de los efectos, útiles

y enseres para el servicio del Vivero.

6.º Las proposiciones vendrán firmadas por los propietarios ó personas legalmente autorizadas.

7.º No se admitirán las proposiciones de terrenos cuya extensión sea menor que la fijada por la condición 2.º, así como tampoco las de los que no reunan las expresadas en las 4.º y 5.º

8.º Se abonarán como renta 2.500 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Logroño 31 de Marzo de 1908.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Briones.

LISTAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877

Abalos

744

Concejales

- Don Benigno Fernández Salas
- » Julián Fernández Iradier
- » Pedro Aparicio del Río
- » Ignacio Alvarez Eguiluz
- » Benigno Ruiz Díez
- » Vicente Ramírez Cárcamo
- » Dionisio Ruiz Fernández (fallecido)

Mayores contribuyentes

- Don Enrique de la Guardia Angulo
- » Fermín Iradier Baños
- » Santiago Alonso Fernández
- » Eduardo Hornillos Villarreal
- » Martín Díez Besga
- » Antonio Anero Ramírez
- » Ciríaco del Río Alonso
- » César García Sáenz de Samaniego
- » Ulpiano Alonso Bengoa
- » Pedro Hornillos Pérez
- » José Luzuriaga Villar
- » Antonio Martínez Ruiz
- » Leandro Tejada Ruiz
- » Justino del Río Iradier
- » Pedro Esteban Ramírez
- » Manuel Tejada Ruiz
- » Gabino Olano Sáenz
- » Bernardino Areos Ruiz
- » León Garay Olano
- » Pedro Velasco Alvarez
- » Gregorio Fernández Leceta
- » Raimundo Rivera Ortega
- » Segundo Tejada Crespo
- » Jacinto Hornillos Uriarte
- » Eusebio Pangua Urbina
- » Melitón Martínez Ruiz
- » Liborio Ruiz Fernández
- » Vicente Martínez Melina

Sección Judicial

JUZGADOS MILITARES

794

Don Luis León Marcos, Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de la Cons-

titución número 29, y como tal en el expediente que por falta de incorporación á filas instruyo al recluta destinado á este Cuerpo Dámaso Fernández Lacalle;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Dámaso Fernández Lacalle, natural de Castroviejo, provincia de Logroño, hijo de Nicomedes y de Tomasa, soltero, de veintidós años de edad, de un metro seiscientos diez milímetros de estatura y demás señas se ignoran; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel del General Moriones de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que por su falta de incorporación á filas le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes según lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Pamplona á uno de Abril de mil novecientos ocho.— Luis León.

Anuncios oficiales

COMPANÍA ARRENDATARIA

DE LA

«Gaceta de Madrid»

AGENCIA-DELEGACIÓN

de la

Provincia de Logroño

Recaudación

790

A partir de esta fecha hasta el 25 de Mayo próximo venidero, queda abierto el período ordinario de recaudación por suscripciones obligatorias á la *Gaceta de Madrid*, correspondientes al segundo trimestre de 1908.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las entidades, Corporaciones y personas á cuyo cargo se hallan extendidos los recibos, y en

cumplimiento de lo que dispone el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Las suscripciones de carácter voluntario, que vencen el primer día del primer mes de cada trimestre, deberán satisfacerse á la presentación de los recibos.

Logroño 3 de Abril de 1908.— El Agente Delgado, Darío Valdés.

ENCISO

795

No habiendo comparecido el mozo Miguel Mazo Martínez, hijo de Ignacio y Antonina, núm. 6 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en legal forma, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado como tal esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la repetida Comisión mixta.

Enciso 30 de Marzo de 1907.— El Alcalde Antonio Pérez.— P. S. M., El Secretario, Lucas Gutiérrez.

IGEA

800

No habiendo comparecido los mozos Domingo Muñoz Rada, hijo de Bonifacio y Dionisia, número 5 del reemplazo del corriente año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, y Juan Arizcueri Arnedo, hijo de Andrés y Francisca, número 9 del sorteo para el reemplazo de 1905 al de la revisión de excepciones, ni tampoco el día que como último plazo se les señaló, no obstante haber sido ci-

tados en forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados el Ayuntamiento les ha declarado prófugos con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser puestos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, apercibiéndoles que en caso contrario serán tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que atecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó á disposición de la Comisión mixta.

Igea 31 de Marzo de 1908.— El Alcalde, Pablo Martínez.— P. S. M., El Secretario, León Herce.

OCHÁNDURI

811

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de las contribuciones de territorial, pecuaria y urbana en este término municipal para el próximo año de 1909, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos acreditativos de haber realizado el pago de los derechos de transmisión de dominio, durante el término de treinta días, pasados los cuales no serán admitidas.

Ochánduri 1.º de Abril de 1908.— El Alcalde, Elías Marrón.

PEDROSO

797

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución de territorial para el año de 1909, se hace preciso que todos aquellos

vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes de Abril; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pedroso 1.º de Abril de 1908.— El Alcalde, Gabino García.

BEZARES

793

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución del año de 1909, los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, presentarán las declaraciones de alta y baja sufridas en su riqueza contributiva, en forma legal, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el término de treinta días, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bezares 1.º de Abril de 1908.— El Alcalde, Jerónimo Pérez.

VILLALOBAR

810

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para los repartos de contribución rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año de 1909, se hace preciso que cuantos propietarios así vecinos como forasteros hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten la correspondiente relación de alta ó baja con documentación justificativa, en todo el mes de actual á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villalobar 1.º de Abril de 1908.— El Alcalde accidental, Jesús María Bustamante.

CLAVIJO

808

Teniendo que procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de las contribuciones de rústica, pecuaria y urbana del año de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes de Abril; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Clavijo 1.º de Abril de 1908.— El Alcalde, Francisco Ruiz.

MINISTERIO DE ESTADO

PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

CONTABILIDAD Y OBRA PIA

RELACION de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año de 1907, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	FECHA en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA A CUYO CARGO VIENE EL GIRO	Pesetas
Albarracín	6 Febrero	Don Telesforo Jiménez	Libranza del Giro Mutuo	15 "
Almería	23 Febrero	" Eusebio Sánchez y Sáez	Letra c/ al Banco de España	207 05
Avila	14 Enero	" Raimundo Pérez Gil	Idem c/ D. Mariano S. Muniesa	58 "
Badajoz	13 Diciembre	" José Henares	Libranza del Giro Mutuo	52 "
Barbastro	18 Enero	" Manuel Sesé	Letra c/ D. Francisco Morana	100 25
Barcelona	24 Diciembre	" Tomás Sánchez y González	Cheque c/ Sres. Pérez y Paradinas	497 "
Burgos	10 Enero	" Santos Martínez	Idem c/ Crédit Lyonnais	134 01
Calahorra	18 Diciembre	" Fernando Eguizabal	Idem c/ Sres. Aldama y Compañía	608 "
Canarias	16 Enero	" Bernardo Cabrera	Letra c/ al Banco de España	343 "
Cartagena	8 Febrero	" Rafael Alguacil	Idem íd. íd.	838 "
	7 Marzo		Idem c/ al Banco Español de Crédito	584 "
Ceuta	6 Febrero	" Salvador Ros y Calaf	Libranza del Giro Mutuo	5 "
Ciudad Real	21 Febrero	" Eloy Fernández	Entrega D. Ramón Cano	212 "
Ciudad Rodrigo	8 Noviembre	" Generoso Gutiérrez	Libranza del Giro Mutuo	13 "
Granada	29 Octubre	" José Antonio Carulla	Letra c/ al Banco de España	280 "
Huesca	18 Febrero	" Pablo Hidalgo	Idem íd. íd.	115 "
Ibiza	18 Diciembre	" Mariano Riquer	En sellos de Correo	1 20
Jaén	17 Abril	" Cristino Morrondo	Libranza del Giro Mutuo	30 "
	8 Mayo		Idem íd. íd.	37 "
León	14 Noviembre	" Alejandro Rodríguez	Cheque c/ al Banco de España	1290 "
Lérida	13 Noviembre	" Donato Cavia	Remitido en un billete	25 "
Madrid	11 Marzo	Limosna de D. Sebastián López	Entrega D. Timoteo Moraleja	5 "
Idem	21 Marzo	El Patronato de los Sres. Marqueses de Murillo	Limosna para el año de 1906	150 "
Idem	31 Diciembre	Don Mariano Perales, Encargado del Almacén de Santuarios	Entrega por recaudado en el Almacén durante el año de 1907	400 37
Mallorca	8 Mayo	" Matías Company	Cheque c/ al Banco de España	798 74
Menorca	27 Febrero	" Antonio Sintés	Letra c/ E. Sáinz é Hijos	308 58
Mondónedo	8 Noviembre	" Elías Montero	Libranza del Giro Mutuo	8 "
Orense	14 Marzo	" Salvador Martínez	Cheque c/ Sres. Corrales Hermanos	11 "
Orihuela	1.º Febrero	" Francisco Herrero	Entrega D. Joaquín Herrero	502 15
Osma	1.º Febrero	" Antonio Márquez	Idem D. Antonio Bonifaz	262 16
	19 Diciembre		Idem íd. íd.	284 50
Oviedo	15 Febrero	" Antonio Sánchez Otero	Letra c/ al Banco de España	306 "
	22 Octubre		Idem íd. íd.	250 "
Palencia	14 Febrero	" José Madrid	Cheque c/ al Crédit Lyonnais	44 "
Pamplona	26 Diciembre	" Juan Cortije	Idem c/ al Banco de España	6358 10
Plasencia	11 Marzo	" Policarpo Barco	Letra c/ Simón López y Hermano	236 30
Salamanca	10 Enero	" Federico de Liñán	Entrega D. José Cuesta Fernández	658 "
Santander	16 Mayo	" Wenceslao Escalzo	Idem el mismo á la mano	2519 10
Santiago	20 Febrero	" José María Abeijón Suárez	Letra c/ al Banco de España	127 "
Segorbe	13 Diciembre	" Manuel Izquierdo	Libranza del Giro Mutuo	99 75
Segovia	11 Junio	" Gabriel Pérez	Entrega D. Manuel Gaudens	729 99
Sevilla	5 Marzo	" Ildefonso Población	Letra c/ al Crédit Lyonnais	590 "
Sigüenza	23 Febrero	" Juan Francisco Cabrera	Entrega D. Elías Alfaro	90 20
Tarragona	18 Marzo	" Salvador Tarín	En un Billeto del Banco	100 "
Tenerife	31 Mayo	" José Francisco Padilla	Letra c/ al Banco de España	250 "
Ternel	24 Enero	" Joaquín Flores	Entrega D. Federico Rodrigo	87 "
Toledo	11 Enero	" Segundo Ayala	Idem D. Fructuoso Ayala	901 24
Tortosa	14 Febrero	" Julián Ferrer	Cheque c/ al Crédit Lyonnais	60 25
Tudela	9 Enero	" Pablo García	Entrega D. Samuel Nievas	40 "
Tuy	6 Marzo	" José Rodríguez Pérez	Letra c/ Gregorio Cano y C.ª	731 05
Urgel	14 Enero	" Vicente Porta	Idem c/ García Calamarte	822 "
Valencia	21 Febrero	" Antonio Planas	Idem c/ al Banco de España	2827 "
Valladolid	28 Enero	" Miguel Martín Sanz	Entrega el Sr. Conde de la Oliva de Gaitán	252 24
Vieh	8 Julio	" Sebastián Aliberch	Cheque c/ al Banco Hispano-Americano	785 "
Vitoria	7 Enero	" Andrés González de Suso	Idem c/ al Crédit Lyonnais	1432 15
Zamora	25 Octubre	" Fernando Iglesias	Libranza del Giro Mutuo	15 "
Zaragoza	16 Abril	" Gregorio Marco	Idem íd. íd.	12 "
Total que se remite.				28509 38

NOTA: No han rendido cuenta las Comisarias de Cádiz, Cuenca y Tarazona. Han justificado la falta de remisión de la cuenta en tiempo oportuno, habiendo llegado con retraso para figurar en este estado, las de Astorga, Guadix, Jaca y Málaga. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Córdoba, Coria, Gerona y Lugo.

Importa esta relación las figuradas veintiocho mil quinientas nueve pesetas con treinta y ocho céntimos.

Madrid 1.º de Enero de 1908.—El Interventor, Luis Valcárcel y Mazón.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.

(c) Ministerio de Cultura 2005